



Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión

20^a sesión

Miércoles 26 de octubre de 2005, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Choi (República de Corea)

Se abre la reunión a las 15.10 horas.

Temas 85 a 105 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Hoy, la Comisión adoptará decisiones sobre los proyectos de resolución que aparecen en el documento de trabajo oficioso revisado No. 3, que incluye 14 proyectos de resolución en seis grupos temáticos. El grupo 1 incluye tres proyectos de resolución; el grupo 2, uno; el grupo 4, tres; el grupo 5, uno; el grupo 6, tres; y el grupo 7, tres.

Comenzaremos con el grupo temático 1.

Tiene ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto antes de la votación.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quiero hacer uso de la palabra para explicar el voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

La Federación de Rusia votará a favor del proyecto de resolución que ha presentado la delegación del Japón. Tomamos nota de la labor positiva y constructiva que ha realizado la delegación del Japón para preparar el proyecto. Rusia ha proporcionado información

detallada a la Primera Comisión respecto de los principios sobre los que se basa nuestra posición sobre el proyecto de resolución relativo a las armas nucleares. Consideramos que es importante no subestimar los progresos que se han realizado en esa esfera respecto de las obligaciones de los Estados Miembros y su cumplimiento. Estamos dispuestos a adoptar un enfoque realista y equilibrado sobre la cuestión.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/60/L.4.

La India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. La India comparte también la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se fortalecen mutuamente. Seguimos creyendo que la medida más adecuada y eficaz en materia de no proliferación es la adopción de un programa creíble y con plazos determinados para lograr el desarme nuclear amplio y no discriminatorio.

Dado que en el proyecto de resolución se propone un mundo libre de armas nucleares, hubiéramos preferido que se hiciera referencia al compromiso de no ser el primero en utilizar las armas nucleares y al de no utilizar armas nucleares contra los Estados que no las poseen, así como a la reducción de los peligros nucleares

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



mediante la supresión del estado de alerta y otras medidas, ya que medidas transitorias importantes como éstas facilitarían la iniciativa de lograr un mundo libre de armas nucleares.

Observamos que ésas y otras propuestas concretas que figuraban en la resolución aprobada el año anterior no se ven reflejadas en el proyecto de resolución que estamos examinando. Por otra parte, la India no puede aceptar el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en calidad de Estado que no posee armas nucleares. Al instar a la India a que lo haga rápidamente y sin condiciones, el proyecto de resolución se aleja de la práctica de no referirse por su nombre a los Estados que no son partes en un tratado. De esa forma, se contraviene el derecho internacional consuetudinario, como se encuentra consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la que se establece que no se puede imponer obligación jurídica alguna a un país sin su consentimiento soberano. Se aparta también marcadamente de la resolución aprobada el año anterior, que eliminaba numerosas sugerencias prescriptivas que no resultaban fundamentales para el objetivo principal de la resolución.

Se conocen bien nuestras objeciones al documento final de la Conferencia de Examen del año 2000 de las Partes en el TNP. Por lo tanto, nos veremos obligados a votar en contra del proyecto de resolución.

Sra. Mtshali (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los socios de la Coalición para el Nuevo Programa —Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Suecia y mi propio país, Sudáfrica— para explicar el voto del Nuevo Programa respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.28**, presentado este año por el Japón y que se titula “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

La Coalición para el Nuevo Programa cree que la Primera Comisión debe transmitir un mensaje firme de búsqueda del objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares. Esto resulta especialmente importante, habida cuenta de que la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) no consiguió ningún resultado sustantivo, y de que la reciente Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General no logró llegar a un acuerdo sobre asuntos relativos al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear. El

sexagésimo aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki subraya aún más la necesidad de una renovada decisión de hacer realidad la visión de un mundo libre de armas nucleares.

Se necesita mayor coherencia y decisión para lograr la eliminación total de las armas nucleares. En ese contexto, y sin prejuzgar nuestra futura posición, los Estados miembros de la Coalición para el Nuevo Programa votarán a favor del proyecto de resolución japonés, pese a nuestra preferencia de que hubiese incluido referencias más firmes a las medidas prácticas que hay que adoptar en pro del desarme nuclear, y un compromiso inequívoco de los Estados que poseen armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, como se acordó en la Conferencia de Examen del TNP del año 2000.

Sr. Abdelaziz (Egipto) (*habla en árabe*): Además de la explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28 formulada por el representante de Sudáfrica en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa, nuestra delegación desea agregar algunos elementos que contribuyeron a que este año cambiáramos nuestra intención de voto sobre el proyecto de resolución.

Antes que nada, expreso mi agradecimiento a la delegación del Japón por su positiva labor respecto del proyecto de resolución, y por haber tenido en cuenta las numerosas cuestiones que propusimos enmendar.

Pese a que el proyecto de resolución no cumple todos nuestros deseos, y puesto que su aprobación coincide con el sexagésimo aniversario de los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki, y está en consonancia con nuestro especial interés en la eliminación total de las armas nucleares, en esta ocasión, para solidarizarnos con el Japón y subrayar las prioridades políticas de Egipto respecto de esta cuestión fundamental, hemos decidido abandonar nuestras abstenciones de los últimos años y votar, este año, a favor del proyecto de resolución.

A ese respecto, Egipto no se opone objetivamente al fortalecimiento del régimen de salvaguardias o al contenido del Protocolo Adicional. Sin embargo, tenemos reservas respecto de que la comunidad internacional centre su atención en generalizar la cuestión, ya nuestra posición se rige por dos factores principales. Primero, hacemos hincapié en el hecho de que la adhesión al Protocolo Adicional no es obligatoria. Segundo, Egipto no está dispuesto a aceptar compromisos adicionales en un momento en que un único Estado del

Oriente Medio insiste en seguir sin adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y negándose a someter su programa nuclear al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera formular unas cuantas observaciones sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.4, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” que el Japón va a apoyar en la votación.

Sin embargo, antes de hacerlo, tengo que hacer referencia al lamentable resultado de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y a los resultados de la Cumbre Mundial de 2005, en la que no se llegó a ningún acuerdo acerca de las cuestiones sustantivas relacionadas con el desarme y la no proliferación. Tenemos que intentar hacer todo lo posible por garantizar que esta falta de consenso no debilite los regímenes de desarme y no proliferación existentes y, para ello, es esencial que todos los Estados Miembros consoliden sus esfuerzos por fomentar el desarme y la no proliferación.

El año pasado, el Japón tomó la decisión de apoyar la resolución de la Coalición para el Nuevo Programa y sigue haciéndolo este año, a pesar de que no estamos necesariamente de acuerdo con todos los elementos que figuran en el proyecto de resolución. En este sentido, el Japón celebra y aprecia sobremanera el hecho de que todos los países miembros de la Coalición para el Nuevo Programa vayan a votar a favor del proyecto de resolución del Japón sobre desarme nuclear. El Japón espera que estos esfuerzos y cooperación mutuos ayuden a dar un fuerte impulso a un mayor fortalecimiento del desarme y la no proliferación.

Sr. Carriedo (España): Deseo explicar el voto de España en relación con el proyecto de resolución sobre una zona libre de armas nucleares en África o Tratado de Pelindaba, contenido en el documento A/C.1/60/L.8.

España siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares, creadas sobre la base de arreglos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región, constituyen una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y a los esfuerzos conducentes al desarme nuclear. En concreto, España ha manifestado de

forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba como una manera de consagrar la no presencia o instalación de armas nucleares en un continente que le es tan cercano, así como su deseo de que el Tratado entre en vigor lo antes posible.

Como recogen las directrices adoptadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”, cada zona es el producto de unas circunstancias concretas y ha de reflejar la diversidad de situaciones existentes dentro de la misma. Toda zona libre de armas nucleares ha de conformar una entidad geográfica bien definida.

En este sentido, tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado, por las siguientes dos razones fundamentales:

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional —incluidas, naturalmente, aquellas partes del mismo que figuran dentro de la zona geográfica que abarca el Tratado. En efecto, mediante la ratificación de una serie de tratados internacionales y la realización de una serie de actos unilaterales, España se ha comprometido jurídica e irrevocablemente a no producir armas nucleares, a desnuclear militarmente todo su territorio y a utilizar la energía nuclear sólo con fines pacíficos. Además, en virtud de su pertenencia al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), España ya ha contraído y está observando una serie de obligaciones y salvaguardias que van sensiblemente más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba.

En segundo lugar, la firma y posterior ratificación del Protocolo III conducirían, por lo tanto, al establecimiento de un régimen de control redundante sobre partes del territorio español que, con arreglo al Tratado, figuran

dentro de su zona geográfica de aplicación, siendo que ya están sometidas al control general para la totalidad del territorio español establecido por los antes mencionados: la OIEA, la EURATOM, la OSCE y la OTAN.

Permítaseme desarrollar esos argumentos: Quisiera subrayar que España es un país que asume amplios compromisos en materia de control de armamentos y no proliferación. Además del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, también ha ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, la Convención sobre seguridad nuclear y la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Asimismo, España firmó el pasado 14 de septiembre el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Todas las instalaciones nucleares españolas están dedicadas exclusivamente a un uso pacífico de la energía atómica y se hallan sometidas al doble control del OIEA y de la Comunidad Europea de Energía Atómica en el marco del acuerdo de salvaguardias generalizadas suscrito con el citado Organismo por los Estados miembros de la Unión Europea no dotados de armas nucleares. Además, España, junto con dichos socios de la Unión Europea, ha ratificado el Protocolo Adicional al acuerdo de salvaguardias generalizadas que prevé unos mecanismos de verificación que van sensiblemente más allá de los contenidos en el Tratado de Pelindaba. España tiene, asimismo, la satisfacción de contribuir al programa del Acuerdo Africano de Cooperación Regional del OIEA para la financiación de proyectos destinados a aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en África.

Por añadidura, esas partes del territorio español incluidas en el área geográfica de aplicación del Tratado forman parte en su totalidad de la Unión Europea y, por tanto, del proceso de integración política y económica que esta representa. En el ámbito más específico de la seguridad, pertenecen al área comprendida en el Tratado de Washington sobre la Alianza Atlántica, el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa y el Documento de Viena de 1994 sobre medidas de confianza. Así pues, dichas partes del territorio español forman parte del ámbito de la Unión Europea, la OTAN y la OSCE y, en consecuencia, no deberían haber sido incluidas desde un principio en el área que contempla el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

Por último, deseo recordar que todo el territorio español, incluidas las partes del mismo que, con arreglo al Tratado, figuran dentro de su zona geográfica de aplicación está desnuclearizado militarmente desde el Tratado de Amistad, Defensa y Cooperación con los Estados Unidos, de 1976. Dicha desnuclearización militar ha sido reiterada en las sucesivas revisiones de dicho Tratado en 1982, 1988 y 2002. Asimismo, la prohibición de la introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue incluida en la autorización otorgada al Gobierno por el Parlamento español para la adhesión al Tratado de la OTAN en octubre de 1981. Esta decisión de 1981 del Parlamento español de desnuclearización militar de todo el territorio nacional fue asimismo reiterada en 1985, con ocasión del referéndum consultivo de marzo de 1986 para decidir el ingreso de España en la OTAN. En definitiva, España mantiene, dentro de la OTAN, el estatuto de país desnuclearizado militarmente en todo su territorio nacional. En consecuencia, por un lado, España ha renunciado a producir armas nucleares, está desnuclearizada en términos militares en todo su territorio, se ha comprometido a utilizar la energía nuclear únicamente con fines pacíficos y ha contraído y está observando unas obligaciones que van sensiblemente más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba.

Por otro lado, la aplicación del Tratado en aquellas partes del territorio español que, conforme al mismo, figuran dentro de su zona geográfica de aplicación, conduciría al establecimiento de un régimen de control redundante e innecesario por estar dichas partes ya sometidas al control general que para la totalidad del territorio español han establecido las cuatro organizaciones internacional antes citadas: el OIEA, la EURATOM, la OSCE y la OTAN.

Deseo reiterar que mi país siempre ha considerado que las zonas libres de armas nucleares constituyen una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y comparte plenamente los objetivos del Tratado de Pelindaba. Es por ello que España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por primera vez en 1997.

Sin embargo, la delegación de España, como señaló en las declaraciones efectuadas al término de la aprobación por consenso de esta resolución en 1997, 1999, 2001 y 2003, no se considera asociada al citado consenso en lo que se refiere al párrafo 3 de la parte

dispositiva del texto, sobre cuyo contenido sigue manteniendo serias reservas por la constatación definitiva e irreversible por las autoridades españolas de la imposibilidad de firmar y ratificar el Protocolo III del Tratado de Pelindaba por las razones antes expuestas.

Desde 1997 hemos intentado convencer a los patrocinadores de esta resolución, que este año vuelve a permanecer inalterada, de la necesidad de alcanzar una relación más equilibrada de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, relación que es claramente discriminatoria al singularizar exclusivamente a España de entre los seis Estados afectados por los Protocolos del Tratado de Pelindaba, disfrutando los restantes cinco de la fórmula general recogida en el párrafo 2 de la parte dispositiva. En efecto, a diferencia de lo que sucede con mi país, a los Estados poseedores del arma nuclear no se les exige individualizadamente ninguna responsabilidad con respecto al Tratado de Pelindaba, sino tan solo una responsabilidad conjunta recogida en el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Todos los esfuerzos de España, transparentes y de buena fe en pos de una relación más equilibrada de estos párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, han resultado vanos. Ambos se repiten cada dos años sin modificación alguna. Esta situación no resulta satisfactoria para la delegación de España.

Deseo reiterar una vez más que lo que España pretende no es intentar modificar el Tratado ni sus Protocolos, sino tan solo el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución bienal de la Asamblea General, de modo que resulte aceptable para todas las partes interesadas. Como es sabido, la última vez que esta Comisión consideró esta resolución, es decir en 2003, la delegación de España presentó una enmienda escrita al citado párrafo 3 de la parte dispositiva que luego retiró en aras de no romper el consenso en un tema tan importante para mi país y en la confianza de que se lograsen satisfacer nuestras legítimas preocupaciones. Asimismo, esta delegación señaló que, a menos que se alcanzase una solución aceptable antes de que el proyecto de resolución volviese a ser considerado por la Primera Comisión en 2005, España no volvería a sumarse al consenso sobre el mismo.

No obstante, en aras de no añadir nuevos elementos perturbadores al enrarecido momento que atraviesan los foros multilaterales de desarme y no proliferación, la delegación de España ha optado por no cuestionar en estos momentos el consenso en torno a este

proyecto de resolución, en la confianza de que en los próximos dos años pueda alcanzarse una relación satisfactoria de su párrafo 3 de la parte dispositiva. Aprovecho la oportunidad para anunciar que con dicho propósito la delegación de España iniciará próximamente consultas con otras delegaciones interesadas. Tengo la esperanza de que en el transcurso de estas conversaciones podamos llegar, con un espíritu de diálogo y pragmatismo, a una situación satisfactoria para todos.

Sr. Hamid (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi declaración se refiere al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/60/L.28, “Compromiso renovado a favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Este año, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución, a diferencia del año pasado en que nos abstuvimos. Ese cambio se debe principalmente a las modificaciones positivas efectuadas al proyecto de resolución. Sin embargo, consideramos que el proyecto de resolución podría fortalecerse en los aspectos relativos a medidas y obligaciones en materia de desarme nuclear. Estimamos que el proyecto de resolución debería haberse fortalecido aún más en la reafirmación de la importancia de las medidas prácticas convenidas en la Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Si bien en el proyecto de resolución se abordan algunos conceptos, como la universalización del Protocolo Adicional, que todavía distan de gozar de un acuerdo general entre los Estados partes en el TNP —y expresamos nuestras reservas con respecto a ese concepto—, en el proyecto de resolución no se ha hecho suficiente hincapié en algunos otros aspectos del desarme nuclear que han recibido un gran apoyo de comunidad internacional, sobre todo la importante función que cumple la creación de zonas libres de armas nucleares.

No obstante, mi delegación puede adherirse al espíritu, al enfoque y a muchos elementos incluidos en el texto y, por consiguiente, votaremos a favor del proyecto de resolución.

Sr. Matambo (Zimbabwe) (*habla en inglés*): Mi delegación desea señalar que Zimbabwe retira su nombre de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.4.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto de los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 1, pero antes de que lo hagamos, permítaseme anunciar que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.8 —“Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”— han solicitado que se aplace la adopción de decisiones sobre este proyecto de resolución. Por consiguiente, hoy no se examinará el proyecto de resolución A/C.1/60/L.8.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.4.

Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.4 se titula “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 8ª sesión de la Comisión, celebrada el 10 de octubre.

La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/60/L.4 y A/C.1/60/INF.2. Además, Jordania y Kenya se han sumado a dicha lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

La Comisión procederá ahora a votar por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva, que reza así:

“Exhorta además a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares e insta a la India, Israel y el Pakistán, que aún no son partes en el Tratado, a que se adhieran a él cuanto antes e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulga-

ria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Australia, Bhután, Camerún, Francia, Jamaica, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 148 votos a favor contra 3 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Finlandia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Australia, Belarús, Bhután, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Serbia y

Montenegro, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia.

Por 144 votos a favor contra 5 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.4.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.28. Se ha solicitado votación registrada.

La Secretaria (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, titulado "Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante del Japón en la 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/60/L.28 y A/C.1/60/INF/2. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Burkina Faso, Costa Rica, Níger, Uzbekistán y Alemania.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Israel, Myanmar, Pakistán.

Por 166 votos a favor contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición después de la votación.

Sr. Rivasseau (Francia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia para explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/60/L.4, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. Este proyecto de resolución se ha presentado durante varios años y contiene elementos importantes que apoyamos.

No obstante, cuando el proyecto de resolución se presentó el año pasado, lamentamos comprobar que aún contenía muchos elementos que no gozaban de consenso y que no eran aceptables para el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia. Este año observamos que este texto tiene un enfoque más pragmático. Sin embargo, no aceptamos algunos elementos. En el título no se refleja el progreso que se ha logrado en el desarme nuclear. En el contenido del proyecto de

resolución no se ha tomado debidamente en cuenta toda la gama de obligaciones que nos incumben a todos nosotros respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, ni los desafíos contemporáneos más apremiantes para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la seguridad mundial.

Como afirmamos el año pasado en nuestra explicación de voto sobre este proyecto de resolución, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia siguen plenamente comprometidos a cumplir estrictamente con sus obligaciones de conformidad con el artículo 6 del TNP. Hemos adoptado importantes medidas de desarme nuclear y hemos apoyado la reducción de las armas nucleares en todo el mundo. Lamentablemente, en este proyecto de resolución no se toma suficientemente en cuenta el progreso que se ha logrado en este aspecto. En todas las resoluciones anteriores se mencionaba el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú). Este año no se lo menciona, a pesar de que el Tratado en cuestión compromete a los Estados Unidos y a Rusia a reducir sus arsenales nucleares en varios miles de ojivas durante el próximo decenio.

Estamos comprometidos a buscar medios de lograr progresos y fortalecer el régimen mundial de desarme y no proliferación. Seguimos creyendo que la comunidad internacional debe asumir su responsabilidad y hacer frente a la grave amenaza que plantea a la paz y la seguridad la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Esperamos que el diálogo en curso entre los Estados partes contribuya al fortalecimiento futuro del TNP.

Sra. García (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela otorga importancia prioritaria y apoya plenamente la total eliminación de las armas nucleares. Por ello ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Sin embargo, queremos dejar constancia de que no hemos quedado satisfechos con el proyecto de resolución tal como ha sido redactado, pues consideramos que el bombardeo atómico sobre Hiroshima y Nagasaki infligió grandes pérdidas a la población japonesa y a la humanidad, y sus efectos mortíferos subsisten aún reflejados en el dolor y la devastación causados a las víctimas y a sus familiares. Hubiésemos querido que dicho proyecto de resolución pusiera de

manifiesto el problema de las víctimas de los bombardeos atómicos, instando en su parte dispositiva a los Estados a cumplir la responsabilidad internacional de garantizar el resarcimiento a las víctimas y sus familiares que aún padecen las consecuencias del ataque nuclear. Al respecto, deseamos recordar que los Estados tienen el deber de garantizar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario con el propósito de preservar la dignidad y el valor de la persona humana.

Sr. Roa (Colombia): Mi delegación desea formular una explicación de voto después de la votación en relación con los proyectos de resolución A/C.1/60/L.4 y A/C.1/60/L.28. Colombia desea expresar que acaba de votar a favor de ambos proyectos de resolución; sin embargo, quiere explicar que en lo que se refiere al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares Colombia reitera lo expresado ante la Primera Comisión en sus diferentes explicaciones de voto respecto de los proyectos de resolución presentados anteriormente ante la Asamblea General sobre estos mismos temas del programa.

De conformidad con el derecho internacional y con la constitución política de Colombia, las obligaciones contempladas en los Tratados firmados por nuestro país solo le son exigibles a partir de la fecha de su ratificación. Colombia ha expresado estos argumentos de manera pública y transparente a lo largo de los últimos cinco años ante la Secretaría Técnica Provisional de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), así como ante la Comisión Preparatoria del Tratado y sus órganos subsidiarios. Colombia reafirma su pleno compromiso con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y sigue proponiendo fórmulas para poder superar aquellos impedimentos constitucionales a fin de efectuar contribuciones a la Comisión Preparatoria antes de la ratificación del Tratado. Agradecemos el interés de varios Estados por ayudarnos a encontrar una solución a los impedimentos que no nos han permitido ratificar el Tratado, el cual deseamos ratificar a la brevedad posible.

Nuestras propuestas para superar este problema siguen siendo objeto de discusión en el contexto de la Comisión Preparatoria y sus órganos subsidiarios, con la asesoría de la Secretaría Técnica Provisional. Esperamos que estas discusiones produzcan una pronta solución al problema que se plantea Colombia a la hora de ratificar el Tratado.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar su voto respecto del proyecto de resolución titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, que está contenido en el documento A/C.1/60/L.28.

La India apoya plenamente la intención básica del proyecto de resolución: la eliminación total de las armas nucleares. Estamos de acuerdo en que el objetivo último de los Estados es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, según se estipula en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Apreciamos mucho el compromiso del Japón con este objetivo. No obstante, consideramos que en el proyecto de resolución se incluyen elementos que no son aceptables para nosotros. Por ejemplo, no podemos aceptar un llamamiento a adherirnos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Por consiguiente, aunque estamos de acuerdo con el objetivo básico del proyecto de resolución, es decir, la eliminación total de las armas nucleares, nos hemos visto obligados a votar en contra del proyecto de resolución.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseamos hacer una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.4, que se titula “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. Deseamos reconocer los esfuerzos de los Estados de la Coalición para el Nuevo programa en su preparación este año del texto del proyecto de resolución sobre la cuestión del desarme nuclear para que fuera más aceptable para todos los Estados. El texto se reformuló y se abrevió de manera sustancial. Tomamos nota de su dinámica específicamente positiva. El proyecto de resolución contiene disposiciones fundamentalmente importantes que Rusia comparte. En particular, las disposiciones que se refieren a la importancia del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y el compromiso con la no proliferación.

No obstante, nos abstuvimos en la votación. El primer motivo es el título del proyecto de resolución. En el documento se plantea la cuestión de una aceleración artificial del desarme nuclear que no toma en consideración las restricciones políticas, técnicas y financieras. La Federación de Rusia está comprometida con sus obligaciones en virtud del artículo 6 del TNP. Además, consideramos que la eliminación total de las

armas nucleares es posible únicamente mediante un progreso gradual, por etapas, hacia el objetivo final, sobre la base de un enfoque amplio, sin avanzar rápidamente de manera artificial, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y, por supuesto, en circunstancias en que se mantengan la estabilidad estratégica y el cumplimiento del principio de seguridad en pie de igualdad para todos.

El segundo motivo de nuestra abstención es el párrafo 6 del preámbulo, en el que se dice lo siguiente: “el incumplimiento de las obligaciones vinculantes y las medidas convenidas en pro del desarme nuclear”. Es difícil para nosotros estar de acuerdo con una evaluación semejante de las medidas prácticas reales, importantes e irreversibles emprendidas por Rusia para la reducción de las armas nucleares de conformidad con los compromisos vigentes.

Sr. Atieh (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28. Sobre la base del apoyo de Siria a los esfuerzos internacionales por aplicar el desarme nuclear, apoyamos el proyecto de resolución que se titula “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Sin embargo, deseamos expresar nuestras reservas respecto de lo que se afirma allí sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular en el párrafo 10 del preámbulo y en el párrafo 8 de la parte dispositiva, habida cuenta de nuestra postura en relación con ese Tratado, que hemos manifestado en reiteradas ocasiones. Consideramos que estas disposiciones en realidad no permiten que el proyecto de resolución alcance el objetivo final del desarme nuclear.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea presentar su explicación de voto sobre los dos proyectos de resolución aprobados por la Comisión. En primer lugar, explicaré nuestra postura sobre el proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/60/L.4.

El año pasado, mi delegación valoró los esfuerzos de los patrocinadores por revisar el contenido del proyecto de resolución para centrarlo en la importancia de los objetivos del desarme nuclear. Estos son objetivos que el Pakistán ya ha respaldado. La eliminación de las referencias sobre las cuales teníamos reservas permitió

también que la delegación del Pakistán votara a favor de la resolución el año pasado. Sin embargo, la decisión de los patrocinadores este año de mencionar a los países que no habían firmado el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y el llamamiento a que se adhirieran a dicho Tratado sin condiciones, incluidas las referencias a los documentos finales del TNP, han obligado a mi delegación a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto y también nos obligaron a votar en contra del párrafo 4 de la parte dispositiva, decisión que coincide con nuestra clara postura en cuanto a la universalización del TNP.

Deseo explicar ahora ante la Comisión nuestro voto sobre el proyecto de resolución que se titula “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/60/L.28.

Mi delegación no está de acuerdo con varias disposiciones del proyecto de resolución. En el documento se hace un hincapié desmedido en la no proliferación y no en el desarme nuclear que, a nuestro modo de ver, debería ser su esencia. En realidad, este énfasis desmedido refleja un retroceso en esta importante esfera. De conformidad con nuestra postura sistemática con respecto al TNP, no podemos aceptar el llamamiento a adherirnos al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares, ni nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones emanadas de la Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares u otros foros en los que el Pakistán no esté representado.

Si bien mi delegación apoya el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no puede estar de acuerdo con algunas de las propuestas sugeridas ya que son selectivas e irreales. Por lo tanto, mi delegación decidió abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución y no votar en contra.

Sr. Carriedo (España): Quisiera antes que nada aclarar que cuando España formuló su explicación de voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.8 sobre el Tratado de Pelindaba era con el convencimiento de que hoy se iba a tomar una decisión sobre esta resolución. De no ser así, entiendo que la intervención consta en acta y no será necesario repetirla cuando se adopte una decisión.

Ahora deseo tomar la palabra para hacer la explicación del voto de España respecto del documento A/C.1/60/L.4, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. España es un Estado firmemente comprometido con la paz y con la aplicación de los compromisos de desarme y no proliferación nucleares. España considera que ambos conceptos u objetivos: el desarme y la no proliferación, están indisolublemente asociados, ya que se refuerzan mutuamente en busca de la consecución de un objetivo único, más amplio: la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, España siempre ha llevado a cabo una política absolutamente responsable y equilibrada, a la vez que coherente con sus compromisos internacionales y regionales en materia de seguridad.

Una prueba más de dicho compromiso con la paz y con el desarme y la no proliferación nucleares es la decisión de mi país de copatrocinar, una vez más, el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, cuyos precedentes siempre ha apoyado por considerarlos equilibrados y susceptibles de concitar un consenso global.

Por lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/60/L.4, “Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, España desea rendir tributo a los constructivos esfuerzos de la Coalición para el Nuevo Programa que ha conducido al citado proyecto de resolución. Dicho proyecto representa un paso en la buena dirección, es decir, hacia la consecución de un texto más equilibrado, posibilista y susceptible de concitar un consenso global. Sin embargo, España estima que aún existe margen para perfeccionar el proyecto y que, en el contexto de sus compromisos internacionales y regionales en materia de seguridad, no le resulta oportuno reconsiderar su abstención sobre el mismo por el momento.

Sr. Rivasseau (Francia) (*habla en francés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar el voto de Francia con respecto a la resolución A/C.1/60/L.28, “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Francia ha decidido aportar su apoyo a este proyecto de resolución. Mi país deseaba manifestar con este voto su respaldo a los Estados que abordan con seriedad y buena fe la cuestión del desarme nuclear, y

que apoyan en un número cada vez mayor el texto propuesto por el Japón.

La estructura y la sustancia del texto de ese proyecto de resolución se ha actualizado con respecto a la versión del año pasado. Es exigente. Plantea ciertos problemas fundamentales. Voy a referirme a dos de ellos que tienen una importancia especial para mi país: la irreversibilidad y la transparencia. Francia recuerda que en la posición común del 25 de abril de 2005 sobre la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Unión Europea reconoció

“la aplicación del principio de irreversibilidad para orientar todas las medidas en materia de desarme nuclear y control de armamentos, como una contribución al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta esas condiciones.”

La posición común de la Unión Europea también ha promovido la “prosecución de los esfuerzos para asegurar la transparencia, que constituyen una medida voluntaria de consolidación de la confianza destinada a favorecer el logro de nuevos progresos en materia de desarme”.

Nuestro voto de hoy en favor del proyecto de resolución no significa que renunciemos a esta posición común, que sigue siendo la referencia para los compromisos de Francia en estos dos ámbitos. Esperamos que en el futuro se tome más en cuenta nuestra posición.

Francia también recuerda que la disuasión nuclear sigue siendo un fundamento esencial de su seguridad y que la cuestión del desarme nuclear, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se inscribe en el marco del desarme general y completo. Esa cuestión no puede separarse del análisis de las condiciones de seguridad y estabilidad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión examinará ahora el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.51.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.51 se titula “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 10ª reunión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre.

La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/60/L.51 y A/C.1/60/INF.2. Además, se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Albania, Azerbaiyán, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Italia, Kirguistán y Serbia y Montenegro.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.51, en su versión revisada oralmente.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación apoya los objetivos del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, el cual figura en el documento A/C.1/60/L.51, aunque seguimos creyendo que el texto del proyecto de resolución podría haber sido mejorado a fin de que reflejara más objetivamente la realidad.

Como la Comisión observará, incluso en el caso del grupo terrorista Aum Shinrikyo, la investigación subsiguiente estableció que, esa organización, a pesar de sus importantes recursos financieros y técnicos y sus conocimientos prácticos, no pudo cumplir con sus planes de producción de armas de destrucción en masa debido a un fallo logístico en marzo de 1995.

Coincidimos plenamente con la opinión generalizada de que la mejor garantía contra la amenaza del uso posible de armas nucleares, químicas o biológicas es su completa eliminación.

Hay otras cuestiones pertinentes en todo este debate, entre las que se encuentran la grave preocupación por la alarmante lentitud con que los principales Estados que poseen agentes químicos convertidos en armas los están destruyendo. Seguimos creyendo que, en la medida en que sigan existiendo esas armas en cantida-

des tan enormes, seguirá también existiendo la posibilidad de que caigan en manos de terroristas.

Con respecto a la Convención sobre las armas biológicas, todavía no se vislumbra un mecanismo de cumplimiento. Consideramos que un mecanismo de cumplimiento de la aplicación de esa Convención equivalente al de la Convención sobre las armas químicas habría promovido la paz y la seguridad internacionales y abordado algunas de las preocupaciones expresadas, por ejemplo, en el proyecto de resolución que acabamos de adoptar.

Por último, en el proyecto de resolución se menciona con gran acierto que en el Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados se ha hecho referencia a la cuestión de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Mi delegación quisiera recordar a la Comisión que, en el contexto de la cuestión del terrorismo, en el documento también se recalca la necesidad de abordar las causas que en ocasiones llevan al terrorismo, causas que radican en la represión, la injusticia y la privación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará al grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Sr. Freeman (Reino Unido) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea para hablar del proyecto de decisión A/C.1/60/L.55, titulado “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas”.

La Unión Europea acoge positivamente la ardua labor realizada por el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el mercado y el rastreo de armas pequeñas y ligeras presidido por el Embajador Thalmann. Aunque apoyamos la decisión de aprobar el instrumento, debemos señalar que lamentamos que no se incluyeran disposiciones operativas sobre municiones y operaciones de mantenimiento de la paz y que el instrumento no sea jurídicamente vinculante. No obstante, es un importante paso en la aplicación del Programa de Acción de 2001. En ese sentido, es una señal positiva de la comunidad internacional para con los países más afectados por esa lacra. Si los Estados lo aplican con la voluntad política necesaria, el contenido del instrumento ayudará a desalentar y por tanto reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Esperamos que se pueda fortalecer en reuniones de examen ulteriores.

La Unión Europea se compromete firmemente a promover el debate sobre la cuestión de las municiones, adoptando así las recomendaciones del informe del Presidente sobre las deliberaciones. La Unión Europea insta a todos los Estados Miembros a que apoyen la aprobación del proyecto de decisión por consenso. La Unión Europea lamentaría que se rompiera el consenso.

Srta. Majali (Jordania) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/60/L.55, titulado “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas”.

Mi delegación quiere hacerlo porque considera que, si bien el instrumento no es jurídicamente vinculante, es, no obstante, un paso en el buen sentido, un paso al que se ha llegado tras una labor positiva y constructiva con la Presidencia del Embajador Anton Thalmann, y que reivindica un principio de nuestra labor: el del consenso.

Por todo ello, mi delegación decidió patrocinar el proyecto de decisión.

Sra. Ferrari (San Vicente y las Granadinas) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Los Estados de la CARICOM quisieran dejar constancia de su profunda decepción por el resultado de las negociaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta y por la recomendación que se hizo a la Comisión. La CARICOM apoya el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, pero opina que ese documento no es más que el primer paso del proceso de control de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. El Programa de Acción es un documento político que sólo aborda parte del problema. El cumplimiento es voluntario, puesto que no impone obligaciones jurídicas a los Estados. Los Estados de la CARICOM están firmemente comprometidos con la aplicación del Programa de Acción, pero consideran que es preciso seguir actuando para abordar las lagunas que existen en la aplicación de las políticas a todos los niveles.

Cabe lamentar el fracaso del Grupo de Trabajo de composición abierta por alcanzar un consenso sobre un instrumento fuerte y sustantivo. Ese fracaso estuvo

provocado por la táctica obstructiva de algunas delegaciones, por razones que siguen siendo nada para los Estados de la CARICOM claras, puesto que todos los Estados, grandes y pequeños, se beneficiarían de un mayor control sobre las armas pequeñas y las armas ligeras.

La propagación y el uso incontrolados de las armas pequeñas y las armas ligeras supone una amenaza peligrosa para la seguridad nacional, los esfuerzos de imposición de la ley y el desarrollo económico y social de muchos de nuestros pequeños países, en estos momentos en los que, a pesar de nuestros mejores esfuerzos, seguimos padeciendo la propagación de las armas ilícitas por todos nuestros territorios, la mayoría de las veces mediante el desvío ilegal de ese tipo de armas.

Por lo tanto, el nexo entre las armas pequeñas y ligeras y otras formas de actividad delictiva es una de las amenazas más graves para la seguridad en nuestra región. Las medidas internacionales que permitan a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas siguen siendo una prioridad para los Estados de la CARICOM. Un instrumento inadecuado no debería ser el fin del proceso, sino sencillamente el punto de partida.

La CARICOM considera que un instrumento internacional eficaz, multilateral y jurídicamente vinculante que permita a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas y las municiones habría hecho una importante contribución a los actuales esfuerzos nacionales, bilaterales y regionales para controlar la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras, que tanto perjudican a los recursos humanos y financieros de la región. Dicho instrumento debería haberse basado en obligaciones firmes a fin de que los Estados pudieran rastrear los actuales canales de oferta de armas ilegales, evitar la creación de nuevos canales de suministro e impedir el desvío de armas procedentes del comercio legal, proporcionando así controles eficaces para contener la propagación y el uso de las armas pequeñas y las armas ligeras.

Sra. Vatne (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega quisiera sumarse a las opiniones recogidas en la declaración formulada por el representante del Reino Unido en nombre de la Unión Europea en relación con el proyecto de decisión A/C.1/60/L.55, titulado “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas”.

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que no hay ninguna otra delegación que desee intervenir, daré ahora la palabra a los representantes que quieran intervenir para explicar su posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Loedel (Uruguay): Los Estados miembros del MERCOSUR —la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay— y sus Estados asociados —Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela— desean formular la siguiente explicación de voto, a la cual se asocian en pleno los siguientes Estados: Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.

Con ocasión de las reuniones llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, nuestros países expresaron su inequívoca preferencia por un instrumento de naturaleza jurídicamente vinculante con un alcance que incluyera no solamente armas pequeñas y armas ligeras, sino también municiones.

El MERCOSUR y sus Estados asociados consideran que la negociación sobre el instrumento de referencia era una oportunidad única para dar una señal clara respecto de la determinación de las Naciones Unidas para hacer frente al gran problema que representa el comercio ilícito de estas armas.

Desde el inicio de las negociaciones, el MERCOSUR y sus Estados asociados entendieron que el Programa de Acción de las Naciones Unidas era una hoja de ruta que recomendaba determinadas medidas y procedimientos para ser adoptados en el ámbito nacional, regional y global. Este mismo instrumento refleja en su sección IV el consenso logrado en 2001 respecto de la necesidad de continuar avanzando en la adopción de instrumentos sobre cuestiones específicas que pudieran contribuir a su mejor ejecución. Entre dichas cuestiones se encuentra la del rastreo y marcaje y la intermediación ilícita.

Por tal motivo, nuestros países consideraron que era indispensable aprovechar el momento político que ofrecía la formación del primer Grupo de Trabajo de composición abierta con mandato para negociar un nuevo acuerdo derivado del Programa de Acción y expresar un fuerte y claro compromiso por parte de la comunidad internacional para adoptar instrumentos fuertes contra la proliferación y el tráfico ilícito de ar-

mas pequeñas y ligeras. En ese contexto, el MERCOSUR y sus Estados asociados tuvieron siempre presente que ese primer paso sentaría un antecedente fundamental para los futuros avances que se pudieran realizar en el marco de las Naciones Unidas, no solamente en la cuestión de intermediación ilícita, sino también respecto de las transferencias de armas pequeñas y ligeras.

En particular, todos nuestros países hubiesen preferido que los Estados Miembros reconocieran la necesidad de dar un tratamiento integral a la problemática de las armas pequeñas y ligeras al incluir un componente esencial de las mismas, como son las municiones.

En este sentido, el MERCOSUR y sus Estados asociados, así como los países que suscriben esta declaración, han adherido a instrumentos internacionales como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados que, como su nombre lo indica, tiene un alcance mayor al incluir las municiones.

El hecho de que el instrumento recién negociado no incluya ni una sola mención a las municiones es un preocupante vacío que limitará las posibilidades de que el mismo se convierta en una herramienta eficaz en la lucha contra las consecuencias nefastas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Además, tal hecho pone el instrumento en contradicción frontal con la reciente jurisprudencia internacional en el tema, que suele tratar las municiones como parte integrante del problema de las armas. Tal es el caso del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y, en el ámbito de nuestra región, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), la cual los Estados miembros y asociados del MERCOSUR y quienes se adhieren a esta declaración han firmado y ratificado.

Nuestros países se abstendrán en la votación sobre este proyecto de decisión, dado que tal abstención es consecuente con el compromiso asumido en la búsqueda de un instrumento internacional eficaz, oportuno, y jurídicamente vinculante, así como con nuestro esfuerzo por dar cumplimiento integral y efectivo al

acuerdo alcanzado en las negociaciones de junio último sobre marcaje y rastreo, al cual los países de nuestra región dieron su consenso. El MERCOSUR y sus Estados asociados reconocen que las disposiciones sobre cómo realizar el marcaje de armas, el mantenimiento de registros y la cooperación para el rastreo contenidos en el instrumento son compatibles con las obligaciones que tenemos como Estados partes de la CIFTA.

En este sentido, reiteramos nuestro compromiso de seguir realizando esfuerzos necesarios en la búsqueda de un instrumento internacional de carácter jurídicamente vinculante que permita abordar de manera eficaz, oportuna y fidedigna el tema del marcaje, el rastreo de las municiones y de las armas pequeñas y ligeras ilícitas, así como también la intermediación ilícita. Nuestros países hacen un llamado a todos los Estados Miembros a que aúnen esfuerzos para alcanzar este objetivo. El MERCOSUR, sus Estados asociados y quienes suscriben esta declaración hacen un llamado a todos los Estados para que implementen plenamente las recomendaciones contenidas en el instrumento.

Para concluir, el MERCOSUR, sus Estados asociados y los países enumerados al inicio de esta intervención se comprometen a trabajar en la aplicación del párrafo 38 del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/60/88) con miras a lograr un instrumento internacional, jurídicamente vinculante, en línea con la voluntad expresada por la casi totalidad de las delegaciones a lo largo de los trabajos del Grupo de Trabajo.

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): Pedimos la indulgencia del Presidente para que nos permita formular una declaración general.

Quisiera hacer varias observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, titulado "El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos", presentado por el Japón, Colombia, Sudáfrica y otros países patrocinadores.

Tengo entendido que se ha solicitado una votación por separado sobre una parte del proyecto de resolución. Si es así, tan sólo quisiera decir que es sumamente lamentable para la comunidad internacional que se haya solicitado que se vote por separado un párrafo de este proyecto de resolución. En años anteriores este proyecto de resolución gozó del consenso. El Japón cree firmemente que debería aprobarse por consenso para garantizar una aplicación activa y continua del Programa de Acción de las Naciones Unidas a todos

los niveles, lo que constituye un enfoque fiable para resolver los problemas relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de México quiere plantear una cuestión de orden. Le doy la palabra.

Sr. De Alba (México): Me da mucha pena tener que utilizar un punto de orden y recordar a la sala lo que significa un punto de orden. Hay que interrumpir al orador en el momento en que hay un punto de orden y ese punto de orden es porque la delegación del Japón, en su calidad de patrocinador del proyecto, ya no puede hacer explicación de voto ni puede dirigirse al contenido del proyecto de resolución. Las declaraciones de carácter general ya pasaron. Estamos en el segmento de explicaciones del voto antes de la votación.

El Presidente (*habla en inglés*): La cuestión planteada por la delegación de México es que el Japón, como patrocinador, no tiene derecho a formular una declaración general. Se admite la puntualización. Así pues, procederemos a la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): Creía que todavía estábamos en la fase de declaraciones generales. Sr. Presidente: Al menos creo recordar que hace unos minutos le pedí su indulgencia y me dio permiso para volver a la declaración general. Por lo tanto, estaba formulando una declaración general acorde con la decisión y las directrices del Presidente.

Sr. De Alba (México): Sr. Presidente: Yo creo que usted fue muy claro cuando señaló que ya no había más comentarios de carácter general e invitó a las delegaciones a pasar a hacer explicaciones de voto. En ese momento tomó la palabra el distinguido representante del Uruguay e hizo una explicación ya de voto antes de la votación. La propia delegación de México también solicitó la palabra para hacer una explicación de voto. Creo que no había ninguna duda de que ya habíamos concluido la etapa de comentarios generales.

No es la intención de México impedirle a ninguna delegación que haga uso de la palabra. Y si usted se lo permite a la delegación del Japón, habiendo aclarado que no tiene derecho a hacerlo, la delegación de México no se opondrá.

El Presidente (*habla en inglés*): El procedimiento es un tanto complicado. Como las delegaciones saben, hay al menos cuatro fases. La primera es la de

las declaraciones generales y la presentación de los proyectos de resolución. Después siguen las explicaciones de voto antes de la votación, luego la votación y después las explicaciones de voto después de la votación.

A partir de ahora, una vez hayamos concluido una fase y haya un orador que intervenga en relación con la siguiente fase, no permitiré a ninguna delegación que haga uso de la palabra en relación con la fase anterior.

La delegación del Japón ya ha empezado su declaración. Puede terminar como última excepción.

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): En cuanto al párrafo concreto que se somete a votación —el párrafo 2 de la parte dispositiva—, quisiera recordar a todas las delegaciones que en el párrafo se pide a todos los Estados que pongan en práctica un instrumento internacional sobre marcado y rastreo. Soy consciente de que habría cierta insatisfacción entre determinados países, sobre todo con respecto a la naturaleza de ese instrumento. No obstante, al respecto, quisiera señalar las dos siguientes cuestiones.

Primero, las negociaciones sobre el proyecto de instrumento se concluyeron por consenso en el Grupo de Trabajo en junio; no fue mediante votación. No hubo objeciones a la aprobación por consenso del proyecto de instrumento.

Segundo, independientemente de la naturaleza del instrumento, la aplicación de su contenido es a la vez posible y necesaria.

Dicho esto, espero que una votación por separado no incida negativamente en la conferencia de examen de 2006. También espero que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. La conferencia de examen de 2006 será una ocasión importante para que la comunidad internacional aborde los problemas relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras. El Japón espera sinceramente que la comunidad internacional haga todo lo que pueda para garantizar el éxito de la conferencia de examen, tal como se menciona en el proyecto de resolución de este año.

El Presidente (*habla en inglés*): La declaración del Japón ha sido la última excepción del procedimiento que tenemos previsto. A partir de ahora no daremos marcha atrás. Ahora nos encontramos en la segunda fase de nuestra labor, a saber, las explicaciones de posición antes de la votación.

Sr. De Alba (México): Antes de explicar la posición de la delegación de México con respecto al párrafo 2 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.57, permítaseme muy brevemente, además de refrendar el respaldo de la delegación de México a la declaración que hace unos momentos hiciera el representante del Uruguay, dejar constancia también del alto reconocimiento del Gobierno de México por los esfuerzos del Embajador Thalmann para lograr el mejor resultado posible dentro de un proceso de negociación, por demás complicado, y, como ya se ha señalado aquí, con frecuencia sujeto a la imposición de la voluntad de la minoría sobre la de la mayoría. Reconocemos su calidad personal y el enorme esfuerzo desplegado y, no obstante que el resultado no sea satisfactorio para mi país, ello debe quedar claro en términos de un reconocimiento personal a su dedicación.

Por lo que se refiere al párrafo 2 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.57, deseo manifestar que México se abstendrá en la votación de dicho párrafo del proyecto de resolución, que se refiere al tráfico ilícito de armas pequeñas y las armas ligeras en todos sus aspectos, debido a que dicho párrafo no contempla la referencia a los instrumentos regionales y universales con carácter vinculante que ya existen sobre el marcaje y el rastreo de armas pequeñas y ligeras. Nuestro país ha promovido en todo momento la elaboración e implementación de instrumentos jurídicamente vinculantes y, como un Estado parte del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, estamos obligados a observar los más altos estándares sobre marcaje y rastreo de armas pequeñas y ligeras o armas de fuego. Por ello, no debemos aceptar la elaboración de instrumentos que no sólo no tengan un carácter vinculante, sino que además se acuerden con base en mínimos comunes denominadores.

Durante el proceso de consultas y negociaciones en torno al proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, México sugirió incluir en el párrafo 2 un llamado a que los Estados implementaran todos —y lo subrayo, todos— los instrumentos relevantes, especialmente los de carácter vinculante, además del recientemente acordado, con lo que se reflejaba una situación de hecho, que es que existen otros instrumentos tanto en el plano regional

como en el plano universal con fuerza vinculante que tratan el tema.

Lamentablemente, las enmiendas sugeridas no fueron aceptadas por los copatrocinadores, aun cuando no buscaban restarle elementos a la resolución sino, por el contrario, fortalecer el texto. Peor aún, la razón que se esgrimió para rechazar la enmienda mexicana fue la imposibilidad de incorporarla en la medida en que el propio México no garantizara que la misma sería aceptada por todos y cada uno de los Estados Miembros y que ello no implicaría reabrir la negociación sobre el proyecto, procedimiento por demás irregular.

México lamenta, repito, que los copatrocinadores no hayan podido reconocer y reflejar la existencia de importantes instrumentos sobre el tema, sobre todo con miras, en lo inmediato, al trabajo preparatorio que tenemos frente a nosotros con relación a la conferencia de examen de 2006 y, a mediano plazo, con vistas a las negociaciones sobre otros instrumentos de carácter vinculante, que deberemos concertar, para dirigirnos a atender los problemas de la intermediación ilícita de armas y, quizás, de las transferencias o comercio de armas y, quizás, ojalá, también de la posesión civil y cualquier otro tema que pudiera ser propuesto a esta Comisión por un Estado Miembro.

México lamenta también que, a través de esta resolución, no hayamos podido contribuir sustantivamente al proceso preparatorio de la conferencia de examen de 2006 en términos generales. Esperamos que dicho proceso preparatorio, que se inicia en enero próximo, lo haga bajo un ambiente más constructivo, incluyente y, desde luego, más ambicioso de lo que ha sido el proceso de negociación del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra al representante del Reino Unido para plantear una cuestión de orden.

Sr. Freeman (Reino Unido) (*habla en inglés*): Quisiera formular una observación muy breve en relación con una cuestión de orden.

He oído lo que el Presidente ha dicho, así como lo que han dicho los representantes del Japón y México. Espero que, al aplicar el reglamento, podamos ser comprensivos ante el hecho de que a todos nos puede pasar por alto el título de la fase en la que estamos interviniendo; es muy fácil que pase. Éste no es siempre un proceso muy claro. Por lo tanto, espero que, aunque

apliquemos también el reglamento, podamos ser razonablemente humanos y comprensivos los unos con los otros. Con todo, Sr. Presidente, estamos a su servicio.

El Presidente (*habla en inglés*): Así pues, ¿de vez en cuando habrá excepciones en nuestro procedimiento para que sea más humano? Veremos.

Dado que ya no hay más solicitudes para intervenir, la Comisión procederá a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.55.

Tiene ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.55, que se titula "Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas" fue presentado por el representante de Suiza en la 11ª sesión de la Comisión, que se celebró el 13 de octubre de 2005. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en los documentos A/C.1/60/L.55 y A/C.1/60/INF/2. Albania, Azerbaiyán y Dinamarca también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de decisión.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Filipinas,

Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 145 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.55.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57.

Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, así como una votación registrada separada sobre el párrafo 2 de su parte dispositiva.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, que se titula “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, fue presentado por el representante del Japón en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 13 de octubre de 2005. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/60/L.57 y A/C.1/60/INF/2. Además, los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Botswana, República Dominicana, Iraq, Japón, Kirguistán, Liechtenstein,

Malí, Marruecos, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, San Marino, Serbia y Montenegro, Suriname, Tailandia y Turquía.

Con permiso del Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, de una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras que acompaña al proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

“De conformidad con los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, la Asamblea General, respectivamente, decidiría establecer, después de la conferencia de examen y a más tardar en 2007, un grupo de expertos gubernamentales, nombrados por el Secretario General sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que examine nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras en tres períodos de sesiones de una semana de duración cada uno, y le presente un informe a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre el resultado de su estudio, y pediría al Secretario General que prestara al grupo de expertos gubernamentales la asistencia y los servicios necesarios para que desempeñara sus tareas.

Se han adoptado disposiciones con arreglo a la sección IV (desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 que permitirían al Departamento de Asuntos de Desarme prestar los servicios necesarios a los tres períodos de sesiones del grupo de expertos gubernamentales que se establecería de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, no surgirían adicionales de fondos para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.”

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra al representante de los Estados Unidos para plantear una cuestión de orden.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, mi delegación desea reiterar que está convencida de que se debería informar con la antelación

suficiente a todas las delegaciones de los proyectos de resolución que susciten declaraciones orales relativas a las consecuencias financieras antes de que se examinen en la sesión. Como ya afirmamos todos anteriormente, todos tenemos una preocupación fundamental por la gestión y la financiación transparentes de las iniciativas de la Primera Comisión. Pedimos respetuosamente que la declaración oral que ha leído la Secretaría se emita por escrito. También pedimos que se aplaze la votación a fin de estudiar los aspectos técnicos de la declaración a la que se acaba de dar lectura, y para estudiar las posibles consecuencias financieras del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de los Estados Unidos ha formulado dos peticiones. La primera es que se debe facilitar la declaración oral lo antes posible, lo cual podemos hacer. Tan pronto como recibamos la declaración oral del departamento correspondiente, la pondremos a disposición de cualquier delegación que lo solicite. Entiendo que esto satisface la primera petición del representante de los Estados Unidos.

En segundo lugar, el representante de los Estados Unidos ha solicitado suspender la adopción de decisiones de la Comisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57. ¿Hay alguna observación por parte de las delegaciones en relación con esta petición?

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): Con respecto a la cuestión de orden planteada por el representante de los Estados Unidos, quisiera pedir una aclaración sobre la petición de aplazar la adopción de decisiones de la Comisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57. Según entiendo, ha habido casos en el pasado (incluido el día de ayer) en los que se ha adoptado una decisión tras una declaración oral formulada en nombre de la Secretaría en la que se indicaba que no había consecuencias para el presupuesto. De hecho, recuerdo un proyecto de resolución concreto en el que Japón, al igual que los Estados Unidos, hizo referencia a las consecuencias para el presupuesto.

En aquella ocasión recibimos una declaración oral de la Secretaría al respecto y el proceso no se detuvo ni hubo ninguna petición para que así se hiciera. En esta ocasión se ha formulado una declaración oral, pero se ha solicitado detener el proceso. Puede que me equivoque, pero no veo diferencia entre los dos casos. Por lo tanto, solicito que se haga una aclaración al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): Existe una distinción. En ambos casos se leyeron declaraciones orales; ayer, la referente al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y hoy la relativa al proyecto de resolución A/C.1/60/L.57. La diferencia está en que ayer no teníamos una solicitud para aplazar nuestra decisión y hoy sí la tenemos. Cualquier solicitud de aplazamiento durante el transcurso de la adopción de decisiones tiene prioridad sobre la decisión de votar. Por lo tanto, en mi opinión la diferencia está muy clara. Debemos tener en cuenta esta moción de orden.

Tiene la palabra el representante de Sierra Leona.

Sr. Rowe (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Considero que la Primera Comisión está entrando en el terreno de la Quinta Comisión sobre cuestiones de presupuesto. Dicho esto, me remito al artículo 128 del reglamento:

“Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.”

El Presidente (*habla en inglés*): Por lo tanto, todo se reduce a la interpretación de la moción de orden del representante de los Estados Unidos. Reflexionaré al respecto.

Tiene la palabra el representante de México.

Sr. de Alba (México): Creo que la declaración del representante de Sierra Leona es contundente. Considero que el reglamento es muy claro: no había lugar a la intervención del representante de los Estados Unidos en tanto que la moción de orden no se refería a la votación, si no a las consecuencias para el presupuesto por programas.

He tratado de ser humano, como me había invitado a hacer el Embajador del Reino Unido, y por eso no quise emitir ninguna moción. Pero yo creo que por el bien de la Comisión hay que respetar las reglas de procedimiento; y la regla es muy clara, tal como lo recordó el representante de Sierra Leona: iniciado el proceso de votación, sólo puede ser interrumpido por una cuestión que afecte la votación misma.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Antes que nada, le doy las gracias una vez más, Sr. Presidente, por considerar nuestra moción de orden. Me gustaría hacer un par de comentarios técnicos que pueden ayudar a aclarar la situación.

En primer lugar, entiendo que el reglamento de la Asamblea General permite que cualquier delegación solicite información sobre consecuencias para el presupuesto por programas. No estamos solicitando esta información, ya que nos interesa proceder de la manera más eficiente posible. Tengo entendido que se requiere un plazo de 48 horas desde que las delegaciones formulan sus solicitudes de información sobre consecuencias para el presupuesto de programas, antes de que la Comisión pueda tomar una decisión. Nosotros estamos pidiendo menos que eso, pero creemos que hay una cuestión muy importante, la de las declaraciones orales sobre consecuencias para el presupuesto.

No creo que este tipo de declaraciones orales se mencionen en el reglamento de la Asamblea General. Por lo tanto, es difícil tratar la cuestión de cómo manejarlas. Por consiguiente, con todo respeto, sugiero que se excluyan las declaraciones orales sobre consecuencias para el presupuesto, ya que, aunque sea la práctica, no son realmente apropiadas en este momento. En lugar de ello, deberíamos centrarnos en cómo trabajar de la manera más eficiente.

Doy las gracias al representante de México por su referencia a la necesidad de tratarnos de manera humana. Estoy totalmente de acuerdo. Sin duda, podríamos haber hecho nuestra petición cuando la Comisión empezó a examinar el grupo temático. Si es conveniente, podemos hacerlo en el futuro. Pero parece ser que para la mayoría de las delegaciones presentes, incluida la mía, el momento más lógico para solicitar ese tipo de intervención es justo después de que se formula una declaración oral, porque es cuando las delegaciones entienden lo que estamos pidiendo y por qué lo hacemos. Si alguna norma de procedimiento invalida mi planteamiento, no pasa nada; estaré encantado de plantear mi cuestión en otro momento. Creo que, en aras de la claridad, y puesto que las declaraciones orales sobre las consecuencias para el presupuesto por programas no se mencionan en el reglamento, lo lógico es que hablemos de ellas inmediatamente después de que se formulen y antes de que se adopte una decisión.

Estamos en sus manos, Sr. Presidente, en cuanto a qué es lo más eficaz en este sentido. Una vez más, es-

pero que podamos proceder a examinar esta petición con la mayor rapidez posible.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Cuba.

Sr. Requeijo Gual (Cuba): Brevemente: mi delegación tiene la misma interpretación sobre la conducción de la votación según la explicación realizada por las delegaciones de México y Sierra Leona. Creo que la regla de procedimiento —el reglamento— es bastante clara al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene una vez más la palabra el representante de Sierra Leona.

Sr. Rowe (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Puede que me equivoque, pero creo que ha habido aquiescencia por parte de los Estados Unidos cuando yo citaba el artículo 128 del reglamento. Según este artículo, nosotros estamos votando y las votaciones no pueden interrumpirse, por las razones que se dan en las tres primeras líneas del artículo 128. No quiero plantear una moción, pero dejo en las manos expertas del Presidente la decisión de que deberíamos proceder a la votación de este grupo temático.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Sr. Nobuyasu Abe, Secretario General Adjunto para Asuntos de Desarme.

Sr. Abe (Secretario General Adjunto para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): No se acostumbra que alguien de la Secretaría intervenga cuando los Estados Miembros están hablando sobre el procedimiento. No obstante, como ha dicho el representante de los Estados Unidos, creo que tenemos que abordar esta cuestión desde un punto de vista práctico.

Cuando se aprobó el reglamento provisional, poco después de la creación de las Naciones Unidas, no estaba previsto que se publicaran declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas ni se formularan declaraciones orales al respecto. El hecho es que los Estados Miembros tienen que correr con los gastos de toda decisión que adopte la Asamblea General. Proporcionar declaraciones orales a los Estados Miembros sobre las consecuencias para el presupuesto por programas —por ejemplo, que la adopción de una decisión determinada puede costar millones de dólares a los Miembros— les permite definir sus posiciones respecto de la votación.

Por lo tanto, creo que, en términos prácticos, es beneficioso para los Estados Miembros que estudien esta cuestión. Fundamentalmente, o se proporcionan declaraciones orales de antemano para que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones informadas antes de la votación o, en la práctica, éstos pueden verse obligados a pedir que se aplaze la adopción de una decisión hasta que se formulen las declaraciones orales. Creo que esta es la cuestión a la que se enfrenta la Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Pido la indulgencia de la Comisión mientras consulto con un miembro de la Oficina de Asuntos Jurídicos durante unos minutos.

* * *

El Presidente (*habla en inglés*): La cuestión de orden que ha planteado el representante de los Estados Unidos, relativa a las declaraciones orales, tiene fundamento para que la examinemos. Como Comisión, debemos ser transparentes, y la Secretaría debe poner la declaración oral a disposición de todos los miembros en cuanto la reciba de las autoridades presupuestarias. No hay ninguna duda en ese sentido.

En cuanto a la segunda cuestión que ha planteado el representante de los Estados Unidos, a saber, la de aplazar la votación, los precedentes parecen coincidir con el artículo 128 del reglamento provisional. He leído varias veces ese artículo y me parece que está perfectamente claro que, siempre que no se plantee una cuestión de orden sobre la propia votación, una vez iniciada la votación ésta no podrá interrumpirse.

Con el debido respeto a los argumentos que planteó el representante de los Estados Unidos, a continuación reanudaremos el proceso de votación.

Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Me dirigí antes al estrado para procurar hacerme una idea de cuál sería el momento oportuno en opinión de los miembros para intervenir, a fin de garantizar que se pudiera formular mi planteamiento sin infringir el reglamento. Quizá en ese momento no se consultó con el asesor jurídico ni tampoco se consultó en relación con el artículo 128. Como actué de buena fe, siguiendo el consejo que me dieron quienes se encontraban en el estrado de intervenir en el momento

que me indicaron, lamento escuchar el fallo del Presidente, pero lo entiendo.

Con todo el respeto al Presidente, después de lo dicho y como consecuencia de esa decisión, no podré participar en la votación.

El Presidente (*habla en inglés*): He tomado debida nota de las cuestiones planteadas por el representante de los Estados Unidos.

He tomado esta decisión porque me pareció que era lo correcto en virtud del reglamento. Además, en lo que al procedimiento se refiere, con la declaración oral quedó claro que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto, así que concluí que podríamos adoptar una decisión en la presente etapa. Pero las observaciones del representante de los Estados Unidos se tienen debidamente en cuenta y, a partir de ahora, la declaración quedará a disposición de todas delegaciones tan pronto se reciba del departamento encargado del presupuesto.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que prosiga con el procedimiento de votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión proseguirá ahora con la votación del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, que dice lo siguiente:

“Exhorta a todos los Estados a poner en práctica el instrumento internacional que les permite identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hun-

gría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Jamaica, México.

Por 162 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57.

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57 han manifestado el deseo de que la Comisión lo apruebe, en su conjunto, sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto o posición respecto de los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sra. García (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela considera que el tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras intensifica los hechos de violencia y obstaculiza en muchos países los esfuerzos dirigidos a solucionar conflictos y problemas, como la delincuencia común, el crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo.

Nuestro país está comprometido con los esfuerzos multilaterales para combatir este problema. Aplicamos y apoyamos las medidas establecidas en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Somos partes en la Convención Interamericana Contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, así como en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional.

Además, apoyamos la implementación del instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear —de manera oportuna y fidedigna— las armas pequeñas y ligeras ilícitas, a pesar de que hubiésemos preferido que fuera jurídicamente vinculante. Por tal motivo, no nos hemos opuesto al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Sin embargo, deseamos hacer reserva del párrafo preambular sexto del proyecto de resolución, el cual hace referencia al Documento Final (resolución 60/1) de la Cumbre Mundial 2005. Deseamos recordar que, en el momento de la aprobación de la resolución para adoptar el mencionado Documento Final, el Ministro de Relaciones Exteriores venezolano, Sr. Ali Rodríguez Araque, hizo reserva de la posición de nuestro país sobre la totalidad de su contenido, debido a la manera como se negoció y se estaba aprobando dicho documento. Posteriormente, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Sr. Hugo Chávez Frías, denunció como irrito, nulo e ilegal el mencionado documento, al considerar que fue aprobado en violación de la normativa de las Naciones Unidas y que no tenía validez para nuestro país.

En consecuencia, el llamado Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 sólo tiene el valor de un documento de trabajo para nuestra delegación, y su men-

ción no genera mandato ni obligación alguna para la República, dados los vicios de nulidad que contiene.

Sra. Miller (Jamaica) (*habla en inglés*): La delegación de Jamaica se abstuvo en la votación del proyecto de decisión A/C.1/60/L.55, titulado “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear de forma oportuna y fidedigna las armas pequeñas y ligeras ilícitas”. Nuestra posición en ese sentido es semejante a las explicaciones que ofrecieron antes el representante de México y el representante del Uruguay, en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Durante el debate general, Jamaica manifestó que tenía serias reservas respecto de la recomendación que nos presentó el Grupo de Trabajo de composición abierta que se creó para elaborar un instrumento internacional relativo al marcado y el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas. Lamentamos profundamente que el Grupo de Trabajo no haya elaborado un instrumento más sustantivo y jurídicamente vinculante.

Jamaica está comprometida con la prevención y la erradicación total del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y con la lucha contra dicho tráfico. Hemos perseguido ese objetivo mediante la aplicación de los acuerdos pertinentes, como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Jamaica también es un Estado parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Las disposiciones del instrumento que acabamos de aprobar están en sintonía con las obligaciones que ha asumido Jamaica en virtud de este y otros instrumentos, pero nos inquieta que se nos haya pedido que aplicáramos disposiciones que ni tienen tanta fuerza ni son tan preceptivas, con lo que las disposiciones que ya aprobamos en el marco de nuestras leyes nacionales perderían su solidez. Al no imponer obligaciones suficientemente sólidas a los países productores en lo relativo al marcado y el rastreo, el instrumento no ofrece el fortalecimiento necesario para ayudarnos en nuestra lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas. El alcance del instrumento también debería haber incluido las municiones.

Creemos que la naturaleza no vinculante del instrumento y, por lo tanto, su aplicación voluntaria, harán poco para poner freno al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y, por consiguiente, acabará siendo inútil. Reconocemos que las medidas que se han adoptado para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras suponen la responsabilidad colectiva de todos los miembros de la comunidad internacional. No obstante, el peso principal de esa responsabilidad debería recaer en los Estados que fabrican las armas pequeñas. Un instrumento jurídicamente vinculante habría ayudado en ese sentido, al reforzar los controles sobre las transferencias de ese tipo de armas.

Pese a que cumpliremos las disposiciones de este instrumento, seguiremos propugnando la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que se ocupe del marcado y el rastreo de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones y de la intermediación ilícita de ese tipo de armas.

Sra. Mangray (Guyana) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para ofrecer una explicación del voto tras la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.55, relativo al marcado y el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras.

La comunidad internacional se ha visto enfrentada a las consecuencias desestabilizadoras y las implicaciones para la seguridad de la acumulación excesiva y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, como ha declarado mi delegación a lo largo de todo el proceso que dio lugar un instrumento político relativo al marcado y el rastreo.

Si bien votamos a favor de la decisión, opinamos que un instrumento jurídicamente vinculante habría reflejado un compromiso mundial más fuerte, necesario para poner coto al tráfico ilícito de armas pequeñas. Como bien se sabe, el tráfico ilícito de armas está vinculado a actividades tales como el tráfico de drogas y el terrorismo, que tienen una repercusión directa en la seguridad nacional. Guyana y otros países en el Caribe han sido especialmente vulnerables a la violencia armada generada por el tráfico de drogas y otros factores, como se refleja en la declaración formulada por el representante de San Vicente y las Granadinas en nombre de la CARICOM. Por lo tanto, esperamos que el instrumento internacional sobre el marcado y rastreo ayuden a reducir esas vulnerabilidades.

Mi Gobierno sigue comprometido a trabajar con la comunidad internacional para erradicar el peligro a la vida humana y los medios de subsistencia que representan las armas pequeñas y ligeras. En este sentido, esperamos sinceramente que todo instrumento que se negocie en el futuro sea de carácter jurídico. Aguardamos con interés las reuniones del año próximo sobre armas pequeñas y ligeras, y esperamos que permitan que la comunidad internacional vaya más allá de establecer normas y acelere el proceso de aplicación de todos los acuerdos relativos a esta cuestión.

Sr. Rivasseau (Francia) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57.

Francia apoya el principio de consenso en materia de armas pequeñas y ligeras. Algunas delegaciones han expresado el temor de que la aprobación de un instrumento no vinculante sobre el marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras pudiera crear un mal precedente para sus regiones. Sin embargo, al romper el consenso sobre el Programa de Acción y sobre la cuestión de las armas pequeñas por primera vez en cinco años, esos países están creando un precedente mucho más peligroso a nivel mundial. No nos resignaremos a eso. Esperamos que esos países regresen al camino del consenso sobre esta cuestión. Pedimos a todos ellos que trabajen en esa dirección.

Sr. Kucer (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea solicitar una corrección al documento A/C.1/60/INF 2, en el que Eslovaquia aparece como patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57. Eslovaquia no patrocinó ese proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al grupo temático 5 “Desarme y seguridad regionales”.

La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.19. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Primera Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.19 se titula “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, en la sesión 14ª de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. Los patrocinadores

del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/60/L.19.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de

Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Zimbabwe

Por 121 votos a favor contra 3, y 44 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.19.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora al grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones o presentar proyectos de resolución.

Sr. Requeijo Gual (Cuba): Mi delegación quisiera hacer una declaración general.

Cuba reitera la necesidad de preservar el multilateralismo en las relaciones internacionales basado en los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, reafirmamos al multilateralismo como principio básico, no sólo en las negociaciones en las esferas del desarme y la no proliferación sino también para resolver cualquier problema o preocupación que pueda surgir entre Estados partes en cuanto a la aplicación de las disposiciones de los acuerdos en esa esfera. Estos procesos de consulta y negociación deberán realizarse mediante los procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas o los mecanismos de los propios tratados, a fin de preservar el sistema de seguridad colectiva consagrado en su carta constitutiva.

Lamentablemente, distan mucho de haberse materializado las expectativas de paz, estabilidad y colaboración que despertó en el mundo la creación de las Naciones Unidas. La actual situación en la esfera del desarme, el control de armamentos y la no proliferación es un claro reflejo de la forzada crisis en la que se encuentra el multilateralismo al nivel global.

Cuba continuará apoyando y participando de manera directa en los principales instrumentos multilaterales y organismos internacionales existentes en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación. Estos cuentan con mecanismos de verificación no discriminatorios y están diseñados de manera tal que promueven la consulta permanente y la cooperación entre las partes para resolver diferendos, facilitar el

cumplimiento de las obligaciones y desestimular el recurso a medidas unilaterales que contravienen los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseo presentar el proyecto de resolución revisado A/C.1/60/L.30/Rev.1, que se titula “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Ante todo, agradecemos el apoyo de las delegaciones al proyecto de resolución presentado por Rusia. Durante el debate en la Primera Comisión, se hicieron propuestas para que se realizaran ligeros cambios en el párrafo 1 de la parte dispositiva. Ello tenía por objeto evitar posibles ambigüedades con respecto al hecho de que las medidas de fomento de la confianza en el espacio podrían afectar a los intereses legítimos de los usuarios de vehículos espaciales. De ninguna manera quisimos dar a entender ese efecto. Sin embargo, con el fin de aclarar mejor nuestras intenciones, hemos aceptado las enmiendas que nuestros socios han considerado convenientes.

Precisamente para ello presentamos el proyecto de resolución A/C.1/60/L.30/Rev.1. El problema que plantea el garantizar la seguridad y la protección en el espacio ultraterrestre, así como la seguridad de los objetos espaciales en general, es cada vez más pertinente. Los esfuerzos por promover la transparencia y fomentar la confianza en el espacio ultraterrestre pueden desempeñar un papel importante y positivo. Las Naciones Unidas ya poseen una experiencia amplia y variada en este ámbito. Pedimos a los representantes que respalden nuestro proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra en explicación de posición antes de la votación, a continuación la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.13.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/60/L.13, que lleva por título “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el

18 de octubre de 2005. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/60/L.13.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/60/L.13 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. A menos que escuche objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.13.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.14.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.14, que lleva por título “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/60/L.14.

A continuación la Comisión votará el proyecto de resolución A/C.1/60/L.14.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania

Por 116 votos contra 6 y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.14.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.15, que lleva por título “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre

de 2005. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/60/L.15.

A continuación la Comisión votará el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República

Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 167 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus posiciones después de la votación.

Sr. Meyer (Canadá) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/60/L.14.

Una vez más, deseamos expresar nuestra decepción por el hecho de que el proyecto de resolución no tiene en cuenta las preocupaciones que nosotros y otros compartimos. Hemos demostrado un apoyo firme y duradero al multilateralismo en todo el espectro diplomático, y coincidimos con que el multilateralismo es un principio básico de la no proliferación, el control de armamentos y el desarme. También creemos que es útil aprovechar las oportunidades de fortalecer esa opinión en los foros adecuados. Pero aunque el multilateralismo es un principio básico de nuestra labor, no es, como se sugiere en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el único principio básico.

En nuestra opinión, esos términos colocan otras medidas —plurilaterales, regionales, subregionales, bilaterales e, incluso, unilaterales— en un nivel inferior de importancia, incluso aunque en el octavo párrafo del preámbulo se indica que son complementarias. Consideramos que todas esas diversas medidas pueden contribuir a una no proliferación, un control de armamentos y un desarme eficaces a nivel mundial.

Como vimos el año pasado, también nos preocupa la formulación de algunas partes del proyecto de resolución. Deberíamos estar describiendo una visión global del multilateralismo con términos que atraigan a más partes. Los patrocinadores podrían darse cuenta de que un enfoque más global y amplio podría gozar de mayor apoyo en este foro, con lo cual se fortalecería el mensaje que desean transmitir.

Esperamos que haya una oportunidad de celebrar debates sustantivos, con la posibilidad de incluir consultas oficiosas, si este proyecto de resolución vuelve a presentarse en años futuros.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra para explicar el voto de nuestra delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15.

Los Estados Unidos ya dejaron claro en la Comisión que no ven una relación directa entre las normas ambientales generales y los acuerdos multilaterales de control de armamentos. Sinceramente, también sigue sin convencernos que este proyecto de resolución sea pertinente para la labor de la Primera Comisión.

Los Estados Unidos creen que los Estados partes en acuerdos de desarme y control de armamentos bilaterales, regionales o multilaterales deben tener en cuenta las preocupaciones medioambientales pertinentes cuando apliquen dichos acuerdos. El Gobierno de los Estados Unidos funciona con sujeción a una estricta reglamentación nacional medioambiental, incluso en la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos. No obstante, la preocupación del medio ambiente no debe llevarnos a cargar excesivamente la fase crítica de negociación en la que se elabora un acuerdo. Dichos acuerdos son ya lo suficientemente difíciles de negociar sin tener en cuenta factores que no son pertinentes para su propósito central. Además, la función de las Naciones Unidas no debe ser la de tratar de fijar normas para el contenido de los acuerdos de desarme y control de armamentos. Incumbe a las partes en dichos acuerdos elegir las disposiciones por las que quieren obligarse.

El proyecto de resolución sobre este tema no ha cambiado en el transcurso de los cinco últimos períodos de sesiones de la Asamblea General. Esto nos sugiere que el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15 y sus predecesores no han conseguido que se avance en la resolución de las cuestiones que desean abordar sus patrocinadores. Por este motivo, y porque seguimos teniendo reservas con respecto a la pertinencia y utilidad de este proyecto de resolución, los Estados Unidos votaron en contra.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora al último grupo temático del día de hoy, el grupo 7, “Mecanismo de desarme”.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo formular una declaración, pero antes quisiera plantear una cuestión de información. Quisiera saber, a modo de aclaración, si la Presidencia establece que es éste el momento adecuado para que mi delegación pida —como lo hemos hecho anteriormente en un sentido similar— que cualquier declaración oral relativa a las consecuencias financieras de cualquier proyecto de resolución de los de este grupo temático se presente con antelación a nuestra consideración. O bien, ¿hay algún momento mejor o más apropiado en el que no esté yo fuera de lugar al formular esta petición? Observo que tendría que adivinar cuál proyecto de resolución de los que vayan a examinarse generaría declaraciones de ese tipo, pero estoy dispuesto a asumir ese riesgo.

El Presidente (*habla en inglés*): El proceso de votación no ha comenzado aún, así que creo que el representante de los Estados Unidos puede proceder.

Sr. Cynkin (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Espero que usted entienda que mis observaciones no se proponen en modo alguno demostrar falta de respeto para con usted ni para con los miembros de la Secretaría que trabajan tan arduamente. Su único propósito es abordar la situación en que nos encontramos.

Con arreglo a este grupo temático —aunque no se ha anunciado oficialmente en modo alguno— cabe esperar que los proyectos de resolución A/C.1/60/L.18 y A/C.1/60/L.41 puedan generar declaraciones orales relativas a las consecuencias para el presupuesto por programas. En este sentido, deseo decir una vez más que mi delegación desea reiterar enérgicamente que todas las delegaciones deben saber con la antelación debida qué proyectos de resolución generarán declaraciones orales en relación con las consecuencias en materia de recursos, antes de que dichos proyectos se presenten para su examen.

Para reiterarlo aún más, como hemos afirmado anteriormente, nuestra preocupación es que las iniciativas que se presenten a la Primera Comisión se gestionen y se financien de manera transparente. Eso es algo fundamental. Por consiguiente, pedimos respetuosamente que, de presentarse declaraciones orales en relación con los proyectos de resolución A/C.1/60/L.18 o

A/C.1/60/L.41, se publiquen por escrito. De ser ese el caso, pedimos también que haya un aplazamiento de la votación sobre esos dos proyectos de resolución, a fin de que los miembros puedan estudiar los aspectos técnicos de la declaración que se leería, así como las posibles consecuencias financieras de esos dos proyectos de resolución, en caso de que se haga sobre ellos declaraciones orales.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de los Estados Unidos ha pedido que la Comisión aplazara su adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/60/L.18 y A/C.1/60/L.41. ¿Hay alguna objeción a esa solicitud?

Como no es éste el caso, la Comisión aplazará su adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/60/L.18 y A/C.1/60/L.41. Por consiguiente, procederemos ahora a adoptar una decisión únicamente sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.17.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/60/L.17, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, fue presentado por el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de los patrocinadores del proyecto de decisión aparece en el documento A/C.1/60/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/60/L.17 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no oír objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): Varias delegaciones han pedido intervenir, así que les daré ahora la palabra.

Sr. Freeman (Reino Unido) (*habla en inglés*): Solo quiero hacer un comentario muy breve, si se me permite. Respeto plenamente lo que dijo el Presidente sobre la cuestión planteada antes en relación con las declaraciones orales sobre cuestiones financieras. Sin embargo, desde el punto de vista de mi delegación,

como persona práctica que soy y procedente de un país muy práctico, estamos creando una situación un poco absurda, en la que las delegaciones tendrán ahora que prever si se formularán declaraciones orales. Tendrán que prever con antelación lo que se dirá en esas declaraciones orales, y expresar sus opiniones antes de que se presenten dichas declaraciones. Me parece que es una situación sumamente absurda la que se va a crear.

Sr. Presidente: No pretendo en absoluto faltarle al respeto, pues sé que usted no desea crearla, pero sí me parece que los asesores jurídicos y otras personas quizá deban reflexionar un poco si tiene sentido crear una situación en la que esto va a seguir ocurriendo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Federación de Rusia para plantear una cuestión de orden.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): También yo quisiera brevemente compartir con la Comisión mis opiniones con respecto a la situación de las declaraciones orales.

Como todos bien sabemos, en la próxima sesión de la Comisión vamos a examinar el proyecto de resolución A/C.1/60/L.29, que fue presentada por la Federación de Rusia y que lleva por título, “Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”. Sé que ya se ha preparado una declaración oral relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas.

Quisiera pedir a la Secretaría que adopte una decisión interna para resolver esta cuestión, y que hable con otras delegaciones interesadas a fin de que pueda ponerse a disposición de todos los Estados información pertinente y oportuna antes de que se examine el proyecto de resolución A/C.1/60/L.29, de tal manera que no nos encontremos en una situación similar a la que ha surgido en la Comisión el día de hoy.

Sr. Abdelaziz (Egipto) (*habla en árabe*): La delegación de Egipto quisiera expresar su gratitud por la dedicación sincera del Presidente a aplicar el reglamento de la Asamblea General, en especial cuando se trata de respetar estrictamente el artículo 128. En ese sentido, la delegación de Egipto quisiera aprovechar esta oportunidad para leer en voz alta la norma subsiguiente, el artículo 129 del reglamento:

(continúa en inglés)

“Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción de división se concederá solamente a dos oradores a favor y a dos en contra.” —y la parte más importante— “Si la moción de división es aprobada, las partes de la propuesta o de la enmienda que sean aprobadas serán luego sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.”

(continúa en árabe)

La delegación de Egipto quisiera señalar a la atención del Presidente ese importante artículo a fin de que todos los artículos del reglamento se cumplan estrictamente en nuestro trabajo en el futuro.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de levantar la sesión, deseo informar a la Comisión que el documento de trabajo oficioso No. 4, referente a nuestra labor para mañana, se distribuirá en breve. Simplemente quiero señalar que tenemos solamente seis u ocho proyectos de resolución para examinar mañana.

Los siguientes proyectos de resolución ahora están listos para adoptar una decisión a su respecto: A/C.1/60/L.8, A/C.1/60/L.30, A/C.1/60/L.34, A/C.1/60/L.49, A/C.1/60/L.16 y A/C.1/60/L.29, y probablemente también los proyectos de resolución A/C.1/L.18 y A/C.1/60/L.41, respecto de los cuales se aplazó la adopción de decisiones a solicitud del representante de los Estados Unidos. A menos que alguna delegación tenga la firme intención de adoptar una decisión respecto de un proyecto de resolución determinado mañana, propongo que aplacemos la sesión de mañana hasta el día siguiente, viernes 28 de octubre, fecha en la que habrá bastante tiempo para examinar otros proyectos de resolución que pudieran estar listos además de aquellos respecto de los cuales se ha previsto adoptar una decisión mañana.

Salvo que escuche alguna objeción, consideraré que la Comisión está de acuerdo con mi propuesta.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por consiguiente, la próxima sesión de la Comisión se celebrará el viernes, 28 de octubre.

Les recuerdo que, aparte de los proyectos de resolución a los que me he referido hace un momento —A/C.1/60/L.8, A/C.1/60/L.30, A/C.1/60/L.34, A/C.1/60/L.49, A/C.1/60/L.16 y A/C.1/60/L.29, y además de los proyectos de resolución A/C.1/60/L.18 y A/C.1/60/L.41, aún debemos adoptar una decisión respecto de los proyectos de resolución A/C.1/60/L.22, A/C.1/60/L.62, A/C.1/60/L.38, A/C.1/60/L.33, A/C.1/60/L.37, A/C.1/60/L.56, A/C.1/60/L.1, A/C.1/60/L.35 y A/C.1/60/L.39.

Sr. Freeman (Reino Unido) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Sólo quisiera una aclaración; ¿lo que usted acaba de leer es todo lo que se examinará el viernes o todo lo que queda pendiente? No quiero crear dificultades, sólo que me parece que si no lo aclaramos estaremos un poco confusos respecto de qué es exactamente lo que haremos el viernes y lo que haremos el lunes.

El Presidente (*habla en inglés*): La lista que he leído en voz alta no es completa. Aún quedan proyectos de resolución pendientes que debemos examinar.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): A fin de evitar preguntas el viernes, deseo informar a los miembros de que, como ya señalé hoy, el proyecto de resolución de Rusia A/C.1/60/L.30/Rev.1 estará listo el viernes para que se adopte una decisión al respecto. La Secretaría nos ha informado que la versión revisada del proyecto de resolución se publicará esta noche o mañana por la mañana. Por lo tanto, las delegaciones tendrán tiempo suficiente para examinar el texto de conformidad con la norma de las 24 horas. Por consiguiente, podremos adoptar una decisión respecto de este proyecto de resolución en la reunión del viernes, como se convino.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.